



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20231200005764
Fecha: 2023-03-28 08:51

Por la cual se **MODIFICA** la Resolución No. 20231200004204 del 08 de marzo de 2023, mediante la cual se autorizó el juego promocional denominado “**CON OS CLUB SUEÑA EN GRANDE**”

El Jefe Oficina Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en la Ley 643 de 2001, el Decreto Ley 4142 de 2011, la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.7.4.1 y s.s. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2104 de 2016, el artículo 6 del Decreto 1451 de 2015, la Resolución 20181200037274 de 2018, el Decreto 1494 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOSE DAVID PUCHE URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.866.029 expedida en la ciudad de Montería, obrando en nombre y Representación Legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS OS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.470.156-4, mediante solicitud número 23000027 del 06 de febrero de 2023, requirió autorización para realizar un juego promocional denominado “**CON OS CLUB SUEÑA EN GRANDE**”, el cual tenía cubrimiento Nacional, con sorteo previo antes del inicio del juego promocional, establecido para el 18 de marzo de 2023, vigencia desde el día 20 de marzo de 2023 hasta el 10 de febrero de 2024 o hasta que alguno de los participantes gane el premio, lo primero que ocurra.

Que el mecanismo del juego promocional contempló un sorteo previo al inicio del juego promocional, programado para el 18 de marzo de 2023, donde se validaría la transparencia y aleatoriedad en la parametrización del software, que será la herramienta que definirá el ganador durante la vigencia del juego promocional, de acuerdo a quien acierte la combinación alfanumérica compuesta por 3 letras y 3 números.

Que el plan de premios autorizado para el desarrollo del juego promocional lo fijaron en la cuantía de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$69.516.000) M/CTE.**, el cual está compuesto de la siguiente forma:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO CON IVA	VR. TOTAL CON IVA
01	(1) VIAJE A EUROPA PARA DOS PERSONAS TODO INCLUIDO Y UNA (1) TARJETA REGALO PROPIA DE LA EMPRESA	\$ 69.516.000	\$ 69.516.000
TOTAL			\$ 69.516.000

Que una vez reunidos los requisitos, Coljuegos autorizó a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS OS S.A.S.**, para realizar el juego promocional denominado “**CON OS CLUB SUEÑA EN GRANDE**” mediante Resolución No. 20231200004204 del 08 de marzo del 2023, la cual quedó ejecutoriada a partir del 15 de marzo del 2023, conforme a la constancia de ejecutoria No. 20231200055343.

Que de acuerdo con los radicados 20232600099742 del 22 de marzo de 2023, 20231030102232 y 20231030102652 del 24 de marzo de 2023, el señor **JOSE DAVID PUCHE URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.866.029, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS OS S.A.S.**, solicitó la modificación de la fecha de presorteo y fecha de inicio del juego promocional denominado “**CON OS CLUB SUEÑA EN GRANDE**”, en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20231200005764
Fecha: 2023-03-28 08:51

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 20231200004204 del 08 de marzo de 2023, mediante la cual se autorizó el juego promocional denominado “CON OS CLUB SUEÑA EN GRANDE”

“Por medio de la presente, la COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS OS SAS, identificada con NIT 901.470.156-4, solicita a ustedes formalmente el cambio de las fechas de presorteo e inicio de juego promocional, autorizadas a través de la resolución con N° 20231200004204. Lo anterior, citando los siguientes sucesos presentados.

1. El día de 18 de marzo del presente año, tal como está planteado en los términos y condiciones de nuestro promocional “CON OS CLUB SUEÑA EN GRANDE”, se llevó a cabo el pre sorteo para la verificación del software que estará destinado para la elección del ganador durante la vigencia del procional (sic). En el momento que se estaba llevando a cabo la diligencia, el delgado de la Secretaria de Gobierno Distrital, evidenció un error en el software, razón por la que conjuntamente se tomó la decisión de no avalarlo, considerando que no es posible hacerlo, ya que dicho error puede afectar el objetivo del sorteo.

2. Siendo esta la situación se levanta acta del evento, haciendo énfasis en lo sucedido y, en donde el delegado determina solicitar una nueva fecha de presorteo para validar nuevamente el software y así, poder dar el inicio del mismo.

Basados en lo estipulado en dicha acta, acudimos a ustedes para requerir que el presorteo se pueda hacer nuevamente el próximo 3 de abril, y por consiguiente la fecha de inicio sea el 5 del mismo mes, esto considerando los tiempos reglamentarios para solicitar nuevamente un delegado.

Para sus respectivas validaciones y conocimiento, anexamos el acta elaborada el 18 de marzo.”

Que de lo expuesto, se advierte que la sociedad **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS OS S.A.S.**, realizó el presorteo de acuerdo a la autorización otorgada mediante Resolución 20231200004204 del 08 de marzo del 2023, sin embargo la sociedad informa que, durante la prueba realizada para supervisar el funcionamiento del software el mismo presentó error, por lo que el delegado asignado por La Secretaria de Gobierno mediante Auto No. 17774, informa que el software aún no está listo para el sorteo, por lo que solicita gestionar los trámites que corresponden ante Coljuegos y la Secretaria Distrital para programar nuevamente la supervisión del software cuando el mismo se encuentre listo.

Observaciones Empresario y/o Delegado	Software aún no esta listo para el sorteo
Nota: Señor empresario cualquier irregularidad, queja o sugerencia que se pueda presentar en el cumplimiento de la presente delegación, por favor informar al (la) Director(a) para la Gestión Policiva al Teléfono 3387000-extensión 4214-4222-4240, en horario de oficina.	
En Constancia	
	MANUEL ALEJANDRO ALFONSO CASTILLO Nombre: Alejandro Alfonso Cédula: 1032367813 Ubicación Laboral: Alcaldía Engativá
comercializadora de servicios turísticos y hoteleros	

Que de acuerdo con el radicado No. 20231030102232 del 24 de marzo de 2023, la sociedad **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS OS S.A.S.**, aportó el acta del sorteo realizado el 18 de marzo del 2023, con lo que demuestra que cumplió con la fecha de presorteo autorizada para la mecánica establecida.



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20231200005764
Fecha: 2023-03-28 08:51

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 20231200004204 del 08 de marzo de 2023, mediante la cual se autorizó el juego promocional denominado “CON OS CLUB SUEÑA EN GRANDE”

Que una vez analizados los argumentos presentados por la sociedad **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS OS S.A.S.**, según el cual, solicita la modificación a la fecha de presorteo y la fecha de inicio del juego promocional, se considera aceptada, ya que sin la realización del presorteo no sería viable la ejecución del juego promocional de acuerdo con la mecánica establecida.

Que en ese sentido, es procedente la solicitud remitida por la sociedad **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS OS S.A.S.**, en referencia a modificar la fecha de presorteo y la fecha de inicio del juego promocional, pues lo ocurrido corresponde a un evento de los señalados en el artículo 64 del Código Civil, como fuerza mayor o caso fortuito, sin que sea un acto imputable al solicitante, dado que el software dispuesto presentó fallas inesperadas en su despliegue, las cuales fueron detectadas por el delegado, conforme a sus facultades señaladas en el Decreto 1068 de 2015. En este sentido, con el fin de cumplir lo previsto en el artículo 31 de la Ley 643 de 2001 que ordena que "*Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público*", es necesario modificar la fecha de presorteo y la fecha de inicio, toda vez que pese a desarrollarse el presorteo no fue posible cumplir con el objetivo del mismo. En el presente caso, advirtiendo que de persistir las fallas en el software la modificación del calendario de sorteos, deberá estar precedida del pago de los derechos de explotación y gastos de administración que corresponden, dado que ya no corresponderían a un evento fortuito sino a un fenómeno imputable al solicitante.

Que aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta el artículo segundo de la Resolución 20231200004204 del 08 de marzo de 2023, el cual contempla "*Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público, en el evento de que esto no suceda, se debe solicitar autorización para ampliar la vigencia del presente juego promocional o solicitar autorización de una fecha para la realización del sorteo con los clientes que participaron.*", por lo cual, este despacho encuentra viable modificar la fecha de presorteo y la fecha de inicio del juego promocional, a fin de que, superados los hechos que dieron lugar a la presente, puedan proceder a dar cumplimiento al plan de premios establecido para el desarrollo del juego promocional.

Que la solicitud remitida por la sociedad **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS OS S.A.S.**, se da con el fin de cumplir el objetivo inicialmente planteado para el desarrollo del juego promocional y que la ejecución del mismo resulte operativamente viable para la sociedad.

Que la sociedad **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS OS S.A.S.**, con el fin de amparar el riesgo de cumplimiento del juego promocional, constituyó la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO bajo las condiciones legales exigidas, la cual fue expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el número: 62-43-101001715, anexo: 1, asegurando la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$69.516.000) M/CTE**, cuya vigencia cubre desde el 08 de marzo de 2023 hasta el 07 de marzo de 2025, la cual fue aprobada mediante el artículo cuarto de la Resolución 20231200004204, y que cubre la presente modificación.

Que con lo antes referido, la solicitud es aceptada, y en tal sentido se procederá a modificar la fecha de presorteo para el 03 de abril de 2023 y modificar la fecha de inicio para el 05 de abril del 2023

Que en ningún juego promocional, puede sobrepasar en ningún caso el término de vigencia de un (1) año, incluyendo futuras ampliaciones que se puedan dar, de acuerdo al artículo. 2.7.4.5. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 2104 de 2016.



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20231200005764
Fecha: 2023-03-28 08:51

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 20231200004204 del 08 de marzo de 2023, mediante la cual se autorizó el juego promocional denominado “CON OS CLUB SUEÑA EN GRANDE”

Que es preciso indicar que de conformidad con el artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016, **al presorteo establecido en el artículo primero de la presente resolución, deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice**, siempre que el valor total del plan de premios supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV).

En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento del delegado, sin perjuicio que el sorteo o la siembra de premios se lleve a cabo sin su presencia. No podrá realizarse el presorteo en fecha diferente a la aquí autorizada.

Que la sociedad **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS OS S.A.S.**, deberá adoptar las medidas necesarias para informar al público sobre las modificaciones autorizadas en la presente resolución.

Que de acuerdo con lo anterior, el operador cuenta con las condiciones necesarias para solicitar la modificación a la fecha de presorteo y a la fecha de inicio autorizado para el juego promocional denominado **“CON OS CLUB SUEÑA EN GRANDE”**.

En mérito de lo expuesto, procede este despacho a pronunciarse en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 20231200004204 del 08 de marzo de 2023, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS OS S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.470.156-4, para realizar un juego promocional denominado **“CON OS CLUB SUEÑA EN GRANDE”**, el cual tendrá cubrimiento nacional, con sorteo previo al inicio del juego promocional programado para el 03 de abril de 2023, vigencia desde el día 05 de abril de 2023 hasta el 10 de febrero de 2024 o hasta que alguno de los participantes gane el premio, lo primero que ocurra, y cuyo plan de premios corresponde al detallado en la parte considerativa del presente acto administrativo.”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la oficina de tecnologías de la Información de la Entidad, para que modifique la fecha de presorteo e inicio en el portal del operador, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo.

ARTÍCULO TERCERO.- El operador cuyo juego promocional sea modificado, deberá adoptar las medidas necesarias para informar a sus clientes sobre dicha circunstancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 20231200004204 del 08 de marzo del 2023, no serán modificadas y harán parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JOSE DAVID PUCHE URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.866.029 expedida en la ciudad de Montería, quien obra en representación legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS**



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20231200005764
Fecha: 2023-03-28 08:51

Por la cual se **MODIFICA** la Resolución No. 20231200004204 del 08 de marzo de 2023, mediante la cual se autorizó el juego promocional denominado “CON OS CLUB SUEÑA EN GRANDE”

TURISTICOS Y HOTELEROS OS S.A.S., al correo electrónico ADMINISTRACION@OSCLUB.COM.CO; o de manera subsidiaria al correo COMERCIALIZADORATURISTICAOS@GMAIL.COM ; en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante el Jefe Oficina Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JEOFREY ALFONSO TRONCOSO MOJICA
Jefe Oficina Jurídica

Folios: Tres (3)

Nombre y número de expediente: 23000027 – “CON OS CLUB SUEÑA EN GRANDE”- 2023120050100001E

Aprobó: Camilo Cardozo Cruz - Asesor Oficina Jurídica
Revisó: Claudia Ahumada Barreiro - Profesional Especializado 1 - Oficina Jurídica
Elaboró: Andrea Arcila Jiménez - Técnico II – Oficina Jurídica
